



## *Municipalidad Distrital de Santa María del Mar*

**ORDENANZA N° 160-2011-MSMM**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 28 de octubre del 2011; ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR DEL 1° DE ENERO AL 8° DE ABRIL DEL AÑO 2012**

**Artículo 1°.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector Balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 08 de abril del año 2011.

**Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

**Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS**

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

**Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

**Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA**

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

**Artículo 6°.- TASA DEL TRIBUTO**

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un nuevo sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.





## Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

### Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

### Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

### Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

#### 1.- De Lunes a Jueves

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Lunes a Jueves	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 2	Av. Mercedes Flores de Lercari	80
Parqueo 6	Parte Av. Las Ninfas	59
<b>TOTAL</b>		139

#### 2.- De Viernes a Domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Viernes a Domingo	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	220
Parqueo 2	Av. Mercedes Flores de Lercari	80
Parqueo 3	Costado de Comisaría	76
Parqueo 4 y 5	Frente de Terramar	253
Parqueo 6	Parte Av. Las Ninfas	59
Parqueo 7 y 8	Parte Av. Las Ninfas	120
<b>TOTAL</b>		808

### Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la





## *Municipalidad Distrital de Santa María del Mar*

tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

### **Artículo 11°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA**

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) La Policía Nacional del Perú.
- c) Ambulancias en general.
- d) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- e) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- f) Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

### **Artículo 12°.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

**Zonas Rígidas:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

**Zonas de Seguridad:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

**Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

### **Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular.

**Artículo 14°.-** La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facultase al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2012, una vez que sea publicada y se publique también el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.





## Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

### **POR TANTO:**

La promulgo en Santa María del Mar, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2011 y mando que se publique y cumpla.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARÍA DEL MAR  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA